

Asunto: Se entrega Informe Individual de Auditoría Especial de Desempeño practicada a la Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua

Chihuahua, Chih., a 11 de diciembre del 2023

Diputada Leticia Ortega Máñez  
Presidenta de la Comisión de Fiscalización del  
H. Congreso del Estado de Chihuahua  
P r e s e n t e



Hago referencia a lo dispuesto en los artículos 64, fracción VII, 83 bis, 83 ter, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como los diversos 5, fracciones XXIV y XXIX, 16, fracción I, 38, 39 y 40 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua, disposiciones en las cuales se establece la obligación por parte de la Auditoría Superior del Estado de entregar al H. Congreso del Estado de Chihuahua, por conducto de la Comisión de Fiscalización que usted preside, los Informes Individuales que se generan por cada una de las auditorías practicadas por este órgano de fiscalización superior en el marco de su Programa Anual de Auditoría.

En ese sentido, con fundamento en el artículo 72, fracciones XI, XIV y XVI, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua, así como en el artículo 9, fracciones IV, V y XII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, entrego por este medio el Informe Individual generado de la "Auditoría de Desempeño a la Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua, Cuenta Pública 2022", misma que fue contemplada en el "Programa Anual de Auditoría para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2022", en el cual se incluyen los resultados, observaciones, acciones y recomendaciones correspondientes, así como los datos relevantes derivado del resultado de la revisión practicada, en atención a lo dispuesto por los artículos 39 y 40 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua.

Dicho informe contiene los resultados de la revisión de las operaciones seleccionadas en la muestra de la auditoría; la revisión se realizó conforme al objeto y alcance establecido en dicha auditoría y hasta el límite de la información y documentación

proporcionada por la Entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, por lo que no libera de responsabilidad a los funcionarios o exfuncionarios de la misma por irregularidades detectadas con posterioridad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se remite a través de la Comisión de Fiscalización del H. Congreso del Estado de Chihuahua, el presente Informe Individual, para los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular, quedo de usted.

**Atentamente**



**Lic. Héctor A. Acosta Félix**  
**Titular de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua**

*"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"*  
*"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"*

C.c.p. Archivo

ORL/JATP/KRMC



**Informe Individual  
de la Auditoría de Desempeño  
Cuenta Pública 2022  
Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua**

**Diciembre de 2023**

# Índice

<b>I. INTRODUCCIÓN</b>	<b>3</b>
<b>II. ANTECEDENTES</b>	<b>5</b>
<b>III. CRITERIOS DE SELECCIÓN</b>	<b>8</b>
<b>IV. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA</b>	<b>8</b>
<b>V. ALCANCE</b>	<b>9</b>
<b>VI. RESULTADOS PRELIMINARES Y CONFRONTA</b>	<b>10</b>
<b>VII. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN, OBSERVACIONES DETERMINADAS Y RECOMENDACIONES</b>	<b>11</b>
VII.1. PRESUPUESTO DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS	11
<b>VII.1.1. Gasto ejercido en el POA y la MIR</b>	<b>11</b>
<b>VII.1.2. Información programática con desagregación</b>	<b>11</b>
VII.2. CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS	12
<b>VII.2.1. Estatuto Orgánico de PRODECH</b>	<b>12</b>
VII.3. REGLAS DE OPERACIÓN Y PADRÓN DE BENEFICIARIOS	15
<b>VII.3.1. Reglas de Operación</b>	<b>15</b>
<b>VII.3.2. Padrón de Beneficiarios</b>	<b>16</b>
VII.4. IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES	16
VII.5. SISTEMA DE CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL	16
<b>VII.5.1. Integración y operación del COCODI</b>	<b>16</b>
<b>VII.5.2. PTAR y PTCI</b>	<b>17</b>
<b>VII.5.3. Capacitación a empleados</b>	<b>17</b>
<b>VII.5.4. Clima organizacional</b>	<b>17</b>
VII.6. DESEMPEÑO DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTALES	18
<b>VII.6.1. Programa presupuestal 2F008C2 “Fomento Industrial”</b>	<b>18</b>
VII.7. RESUMEN DE LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS	31
VII.8. MULTAS Y DATOS RELEVANTES	32
<b>VIII. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS</b>	<b>32</b>
<b>IX. OPINIÓN SOBRE EL DESEMPEÑO DE LOS PP DE LA ENTIDAD FISCALIZADA</b>	<b>32</b>
<b>X. SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA AUDITORÍA</b>	<b>33</b>
<b>XI. ANEXOS</b>	<b>33</b>
XI.1. MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS	33

## I. INTRODUCCIÓN

La Auditoría Superior del Estado de Chihuahua (ASE), de conformidad con los artículos 64, fracción VII, y 83 bis de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, tiene como atribución principal fiscalizar en forma posterior los ingresos, egresos y deuda, el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos locales de los Poderes del Estado, los municipios y de los entes públicos; **así como realizar auditorías sobre el desempeño en el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas estatales y municipales**, a través de los informes que se rinden en los términos que dispone la ley.

Para cumplir la encomienda institucional, la ASE lleva a cabo su labor de fiscalización de las cuentas públicas, principalmente, a través de las auditorías que practica a los entes públicos, las cuales se contemplan en el Programa Anual de Auditoría para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2022.

La auditoría de desempeño consiste en el estudio y evaluación que se realiza a políticas públicas, Programas presupuestarios, proyectos especiales, políticas y estrategias regionales, a que se refiere el Presupuesto de Egresos y demás disposiciones jurídicas aplicables, para verificar el cumplimiento de los objetivos respectivos, así como evaluar la eficacia, la eficiencia, la economía y la competencia de los operadores y diseñadores del Programa, la calidad de los bienes y servicios y la percepción de los beneficiarios-usuarios.

Cada una de las auditorías de desempeño practicadas por la ASE, se integran en un documento denominado Informe Individual, como el presente documento, cuyo propósito es dar a conocer el resultado de la Fiscalización Superior al H. Congreso del Estado y a la sociedad en general, de conformidad con la *Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua* (LFSECH).

En este sentido, el presente Informe Individual cuenta con los elementos que ordenan los artículos 39 y 40 de la LFSECH, a través de los apartados que se describen a continuación:

En el apartado II se presentan los **Antecedentes**, donde se incluyen las generalidades de la Entidad Fiscalizada, tales como sus referencias históricas, la estructura organizacional, las actividades, operaciones, entre otros aspectos relevantes de la misma.

En el apartado III se establecen los **Criterios de selección**, es decir, las consideraciones y los criterios por los cuales se determinó la incorporación de la Entidad Fiscalizada en el Programa Anual de Auditoría para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2022, así como los rubros seleccionados de la auditoría.

En el apartado IV encontramos los **Objetivos de la auditoría**, en el cual se establece la finalidad y/o propósito de la auditoría, que en general se refiere al verificativo de las actuaciones de la Entidad Fiscalizada, del cumplimiento a las disposiciones normativas aplicables y el apego a los principios que rigen el servicio público.

En el apartado V se establece el **Alcance de la auditoría realizada**, en el cual las y los auditores a través de una descripción general, cuadros o esquemas, relatan el universo seleccionado, la cobertura de la fiscalización respecto del programa presupuestario de la Entidad Fiscalizada.

En el apartado VI se exponen los **Resultados preliminares y confronta**, los cuales se refieren a las actividades y etapas previas a la elaboración del presente Informe Individual que, conforme al artículo 17 de la LFSECH, la ASE debe realizar formalmente en el proceso de auditoría; dicho precepto establece que la ASE debe notificar a la Entidad Fiscalizada los resultados preliminares con el fin de que asista posteriormente al menos a una reunión de confronta, en la que la Entidad Fiscalizada debe presentar los argumentos y documentación que desvirtúen o aclaren los hallazgos que detecta la ASE. Estos hallazgos consisten en las irregularidades o inconsistencias que contravienen alguna disposición normativa que debe observarse en el ejercicio de los recursos públicos; cuando estos hallazgos no son desvirtuados o aclarados por la Entidad Fiscalizada se convierten en observaciones, las cuales se incluyen en el apartado VII siguiente.

En el apartado VII se encuentran los **Resultados de la Fiscalización, Observaciones determinadas o Recomendaciones**. Esta información es la parte medular del Informe Individual, ya que en este apartado encontramos la conclusión de los trabajos de auditoría, que se pueden resumir en lo siguiente:

- 1) **Resultados sin observación**, los cuales se refieren a que la ASE, durante todo el proceso de auditoría, evaluó la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada y no se encontraron irregularidades o inconsistencias que contravengan alguna disposición jurídica en el manejo de los recursos públicos.
- 2) **Resultados con hallazgo aclarado**, los cuales se refieren a aquellos rubros en los que la ASE evaluó la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada y encontró irregularidades o inconsistencias durante el proceso de auditoría, las notificó como parte de los resultados preliminares y, la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada en la reunión de confronta, fue suficiente para desvirtuar el hallazgo.
- 3) **Observaciones**, las cuales se refieren a aquellos rubros en los que la ASE evaluó la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada y encontró irregularidades o inconsistencias durante el proceso de auditoría, las notificó como parte de los resultados preliminares y, la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada en la reunión de confronta, no fue suficiente para desvirtuar el hallazgo.

La auditoría de desempeño, de acuerdo con la LFSECH y con los Principios Fundamentales de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, únicamente puede emitir Recomendaciones derivadas de las Observaciones.

Las **Recomendaciones**, constituyen la instancia a crear, modificar, mejorar o corregir procesos, normas, acciones, programas y, en general, cualquier actividad, para el debido desempeño de un cargo, puesto o comisión, o bien, en el ejercicio de una atribución, facultad o función.

Sin embargo, cuando de la práctica de las auditorías de desempeño, se desprendan hechos que pudieran suponer la probable comisión de una falta administrativa o conducta tipificada como delito, dichos hechos deben ser denunciados ante las autoridades competentes, lo cual, en su caso, se asentaría en la sección de Multas y Datos Relevantes del presente documento.

Además, en dicha sección de Multas y Datos Relevantes, se pueden incluir, en su caso, las multas en trámite o impuestas a las personas servidores públicos de las Entidades Fiscalizadas por no entregar la información solicitada por la ASE. También pueden incluirse otras circunstancias, hechos o situaciones sobresalientes o destacadas que fueron identificadas durante los trabajos de auditoría. Lo anterior puede incluir otros hechos detectados por la ASE que, por procedimientos aplicados, periodo auditado, o alguna otra circunstancia, no fue posible determinar una observación porque no corresponden al año de la Cuenta Pública en revisión, pero que incluso puede resultar en denuncias de tipo administrativo o penal, como se ha mencionado anteriormente.

Mientras que en los apartados VIII y IX encontramos la información relativa a los **Procedimientos de auditoría aplicados** y la **Opinión sobre el desempeño de la Entidad Fiscalizada**, dentro de los cuales se describen las principales pruebas y procedimientos de auditoría aplicados en la fiscalización, así como la opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la Entidad Fiscalizada en cuanto a su desempeño en los programas que formaron parte de la revisión.

Finalmente, en el apartado X y XI se refieren a los **Servidores públicos que intervinieron en la auditoría**, en el cual se señala el puesto, cargo, así como el nombre del personal comisionado por la ASE para la realización de la auditoría, así como el **Anexo**, donde se adjunta el documento “Matriz de Indicadores para Resultados” (MIR), en la cual se precisan las metas y los objetivos que deben alcanzarse en un periodo determinado durante la operación del Programa presupuestario.

## II. ANTECEDENTES

Mediante Decreto No. 244/05 III P.E. expedido por el Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 73 del 10 de septiembre de 2005, fue creado el Organismo Público Descentralizado denominado “Promotora de la Industria Chihuahuense”.

Con fecha 02 de enero de 2019 se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto No. LXV/RFDEC/0886/2018 XVIII.P.E., modificando el nombre del “**Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua**”.

Con base en la información contenida en su portal de Internet<sup>1</sup>, Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua (PRODECH), es un organismo descentralizado que se encarga de la **promoción industrial mediante la creación de parques, así como su operación y mantenimiento**.

Por su parte, el *Estatuto Orgánico de Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua*, en su artículo 3, establece las siguientes atribuciones:

- I) Participar en el proceso de planeación del desarrollo industrial del Gobierno del Estado.
- II) Realizar acciones de coordinación con los tres órdenes de gobierno y sector privado para ofrecer a los productores a los productores industriales e inversionistas un paquete integral de estímulos y apoyos en materia fiscal, financiera y de asistencia técnica y capacitación, entre otros.
- III) Establecer la coordinación con dependencias e instituciones del sector público relacionados con apoyos en materia de asesoría para estudios de preinversión, evaluación y desarrollo de proyectos, para que brinden sus servicios a productores e inversionistas.
- IV) Promover e impulsar la organización de los pequeños y medianos inversionistas, así como la creación de grupos promotores y apoyar a los ya existentes en el Estado.
- V) Participar, impulsar y organizar ferias, exposiciones, convenciones, congresos, seminarios y demás eventos de promoción económica.
- VI) Realizar las obras de infraestructura de las zonas y complejos económicos, así como elaborar, aplicar y vigilar el cumplimiento de los manuales e instructivos de control de uso de suelo y medio ambiente en dichas zonas y complejos, creados por el Organismo para tal efecto.
- VII) Construir inmuebles destinados a albergar inversiones privadas y/o públicas para enajenarlos o arrendarlos, cuyos rendimientos, serán un incremento al patrimonio del Organismo.
- VIII) Enajenar, arrendar, o conceder el uso de los bienes inmuebles ubicados en las zonas económicas o reservas territoriales del Organismo, afines al proyecto en cuestión, con la finalidad de generar una inversión privada dentro de las mismas,

---

<sup>1</sup> <https://www.chihuahua.com.mx/content/direccion/PRODECH.php>

otorgando condiciones económicas preferenciales a inversionistas cuando un análisis técnico previo lo avale. Los rendimientos que se obtengan incrementarán el patrimonio del Organismo.

- IX) Administrar las zonas y complejos económicos creados por el Organismo, así como los inmuebles cuyo destino se haya encomendado al mismo.
- X) Emitir, suscribir, endosar, avalar o en cualquier otra forma negociar títulos de crédito.
- XI) Suscribir acciones y partes sociales, formando parte de sociedades mercantiles, sociedades y asociaciones civiles; y en general de cualquier instituciones, organismo o persona moral para la realización de sus atribuciones y objetivos sociales.
- XII) En general, celebrar cualquier contrato, convenio o acto que requiera para el cumplimiento de las atribuciones anteriormente señaladas.

La estructura organizacional de PRODECH para el ejercicio fiscal 2022, aprobada por la Secretaría de la Función Pública es la siguiente: En primer nivel se encuentra la Coordinación General, que cuenta con una Unidad Jurídica, y en segundo nivel, las unidades de: Administración; Ingeniería, operación y mantenimiento; Promoción y Atención a Usuarios; además de contar con el Órgano Interno de Control sectorizado a la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico.

De acuerdo con el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos de Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua, clasificación por objeto del gasto, al 31 de diciembre de 2022, **PRODECH** contó con un presupuesto modificado de **\$155,749,827.00** (Ciento cincuenta y cinco millones setecientos cuarenta y nueve mil ochocientos veintisiete pesos 00/100 M.N.). Dicho presupuesto presentó un ajuste derivado de los acuerdos tomados por el Comité Técnico de PRODECH, en relación con la *Cuenta de Previsión de Nivelación Salarial*, por un total de \$785,226.09 (Setecientos ochenta y cinco mil doscientos veintiséis pesos 09/100 M.N.).

PRODECH operó el Programa presupuestal (Pp) **2F008C2 “Fomento Industrial”**, el cual tuvo como objetivo proporcionar servicios básicos para el funcionamiento de las empresas establecidas en los parques industriales de Promotora de la Industria Chihuahuense, con el fin de fortalecer y apoyar el desarrollo industrial del estado. Para el ejercicio fiscal 2022 contó con un presupuesto modificado de **\$156,535,053.09** (Ciento cincuenta y seis millones quinientos treinta y cinco mil cincuenta y tres 09/100 M.N.) cuya fuente de financiamiento fueron ingresos propios, según el Programa Operativo Anual (POA).

Asimismo, el Pp 2F008C2 “Fomento Industrial”, se encuentra alienado al Eje Rector 2 “Crecimiento económico innovador y competitivo”, Tema 4 “Apoyo a la industria” y Objetivo 2 “Mejorar, ampliar y modernizar los parques industriales que faciliten la atracción de inversiones, especialmente para la industria avanzada” del *Plan Estatal de Desarrollo 2022 - 2027*.

La auditoría de desempeño se realizó de conformidad con la normativa aplicable a la *Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua*, el *Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua* y las *Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización*, particularmente la No. 300, relativa a los principios fundamentales de la auditoría de desempeño, y demás normativa aplicable.

En el desarrollo de esta auditoría, en la mayoría de los casos, los datos proporcionados fueron suficientes para evaluar la eficiencia, eficacia y la economía del Pp a cargo del PRODECH y para valorar si se cumplieron los objetivos y metas programadas.

### III. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se consideró en el Programa Anual de Auditoría para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2022, en apego a los *“Lineamientos Técnicos para la Elaboración del Programa Anual de Auditoría de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua”*; y de conformidad con los *“Criterios y Reglas para Conformar el Programa Anual de Auditoría para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022”*, los cuales establecen, en el numeral V, denominado *Criterio Específico de Selección de Entidades Fiscalizadas a Incluirse en el Programa Anual de Auditoría*, en el arábigo 5. que: **“En materia de Auditorías de Desempeño, con el propósito de abarcar un mayor número de entes públicos a revisar durante 2022 (sic), incluir aquellos entes no revisados mediante otro tipo de auditorías, priorizando entes no revisados en los últimos programas anuales de auditoría, con atención especial en el cumplimiento de metas y objetivos y en general en el cumplimiento de la función fundamental para la que fueron creados.** Además, deberá analizarse la factibilidad de iniciar con auditorías que reflejen el nivel de cumplimiento de las obligaciones de los entes en la constitución de las autoridades que conforman el Sistema Estatal Anticorrupción, en lo específico la debida conformación de los órganos internos de control a nivel municipal”; asimismo, se llevó a cabo un estudio previo de la Entidad Fiscalizada, lo que permitió establecer el marco de referencia dentro del cual se planeó la auditoría, con el fin de determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de revisión a aplicar.

### IV. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

La auditoría de desempeño a **Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua**, tuvo como objetivo fiscalizar la operación del Programa presupuestario: **2F008C2 “Fomento Industrial”**.

Lo anterior con el objetivo de evaluar el cumplimiento de metas y objetivos de acuerdo con los indicadores de desempeño planteados para el Ejercicio Fiscal 2022, así como la verificación de las actuaciones de la Entidad Fiscalizada y su cumplimiento a las disposiciones normativas aplicables.

## V. ALCANCE

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública para el Ejercicio Fiscal 2022, contempló realizar una auditoría de desempeño a **Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua**, con el fin de evaluar el cumplimiento de las obligaciones y atribuciones en el marco de lo establecido en el *Estatuto Orgánico de Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua* y demás normativa aplicable que regula la operación de la Entidad Fiscalizada, así como el desempeño de los Programas presupuestales a su cargo, integrando la revisión en los rubros que se describen a continuación:

- **“Presupuesto de los programas presupuestales”**, durante el desarrollo de la auditoría se verificó que el gasto ejercido se haya reportado en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) y en el Programa Operativo Anual (POA); y que haya emitido información programática, que permita identificar el gasto ejercido por componente y actividad, en los términos de la *Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Pública del Estado de Chihuahua* y la *Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua*.
- **“Cumplimiento de las disposiciones que regulan la operación y funcionamiento de la Entidad Fiscalizada”**, durante los trabajos de auditoría se verificó el cumplimiento de las atribuciones de PRODECH, respecto a que haya participado en el proceso de planeación del desarrollo industrial del Gobierno del Estado; que realizara acciones de coordinación con los tres órdenes de gobierno y sector privado para ofrecer a los productores a los productores industriales e inversionistas un paquete integral de estímulos y apoyos en materia fiscal, financiera y de asistencia técnica y capacitación; que estableciera la coordinación con dependencias e instituciones del sector público relacionados con apoyos en materia de asesoría para estudios de preinversión, evaluación y desarrollo de proyectos, para que brinden sus servicios a productores e inversionistas; que promoviera e impulsara la organización de los pequeños y medianos inversionistas, así como la creación de grupos promotores y apoyar a los ya existentes en el Estado; que participara, impulsara y organizara ferias, exposiciones, convenciones, congresos, seminarios y demás eventos de promoción económica; que realizara las obras de infraestructura de las zonas y complejos económicos, así mismo que elaborara, aplicara y vigilara el cumplimiento de los manuales e instructivos de control de uso de suelo y medio ambiente en dichas zonas y complejos, creados por el Organismo para tal efecto; que construyera inmuebles destinados a albergar inversiones privadas y/o públicas para enajenarlos o arrendarlos, cuyos rendimientos, serán un incremento al patrimonio del Organismo; que enajenara, arrendara, o concediera el uso de los bienes inmuebles ubicados en las zonas económicas o reservas territoriales del Organismo, afines al proyecto en cuestión, con la finalidad de generar una inversión privada dentro de las mismas, otorgando condiciones económicas preferenciales a inversionistas cuando un análisis técnico previo lo avale. Los rendimientos que se obtengan incrementarán el patrimonio del

Organismo; que administrara las zonas y complejos económicos creados por el Organismo, así como los inmuebles cuyo destino se haya encomendado al mismo; que emitiera, suscribiera, endosara, avalara o en cualquier otra forma negociara títulos de crédito; que suscribiera acciones y partes sociales, formando parte de sociedades mercantiles, sociedades y asociaciones civiles; y en general de cualquier instituciones, organismo o persona moral para la realización de sus atribuciones y objetivos sociales; y que en general, celebrara cualquier contrato, convenio o acto que requiriera para el cumplimiento de las atribuciones anteriormente señaladas, en términos del *Estatuto Orgánico de Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua* y demás normativa aplicable.

- **“Reglas de operación y padrón de beneficiarios”** durante los trabajos de auditoría se verificó que, en caso de operar Programas presupuestarios que otorgaran ayudas y/o subsidios con enfoque social, éstos contarán con reglas de operación vigentes; y que la Entidad Fiscalizada remitiera el padrón de beneficiarios de los apoyos económicos otorgados, a la Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común, para su integración al Padrón General, en términos de la normativa.
- **“Igualdad entre mujeres y hombres”**, durante los trabajos de auditoría se revisó el cumplimiento de los objetivos de los programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, en los términos de la *Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua* y la *Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Chihuahua*.
- **“Sistema de Control Interno Institucional”**, durante los trabajos de auditoría se verificó el diseño e implementación del Control Interno de PRODECH, evaluando el cumplimiento de los siguientes componentes: 1) Ambiente de Control, 2) Administración de Riesgos, 3) Actividades de Control, 4) Información y Comunicación, y 5) Supervisión y Mejora Continua. Además, se revisó que la Entidad Fiscalizada contara con su comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI), el Programa de Trabajo de Control Interno (PTCI) y un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR), en términos de lo establecido en las *Disposiciones, Marco Integrado y Manual Administrativo de aplicación general en materia de Control Interno*.
- **“Desempeño de los programas presupuestales”**, se verificó el cumplimiento de las metas y objetivos, así como el diseño, reporte y medios de verificación en la MIR del Pp **2F008C2 “Fomento Industrial”**.

## VI. RESULTADOS PRELIMINARES Y CONFRONTA

De acuerdo con el Programa Anual de Auditoría para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2022, se contempló realizar una auditoría de desempeño a Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua, por lo que se notificó el **inicio de auditoría** a la Entidad Fiscalizada, mediante oficio número ASE/AED/572/2023, de fecha 15 de agosto de 2023.

Asimismo, como resultado de las actividades de auditoría, se notificaron los **resultados preliminares** mediante oficio número ASE/AED/691/2023 el día 13 de octubre de 2023; se convocó a reunión de confronta por medio de sistema de videoconferencia, y se solicitó se presentara por escrito y digital la documentación y argumentos que aclararan los hallazgos preliminares presentados.

Con fecha 06 de noviembre de 2023 se recibió oficio número PRODECH/CG/246/2023, a través del cual PRODECH presentó la documentación y argumentos respecto a los resultados preliminares previamente notificados, y el 08 de noviembre de 2023, se celebró **reunión de confronta**, donde se escucharon las manifestaciones que la Entidad Fiscalizada consideró convenientes para aclarar los hallazgos, quedando constancia de ello en el Acta de Confronta No. AED/CONF/PRODECH-08/11/2023.

## **VII. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN, OBSERVACIONES DETERMINADAS Y RECOMENDACIONES**

### **VII.1. PRESUPUESTO DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS**

#### **VII.1.1. Gasto ejercido en el POA y la MIR**

##### **Resultado sin Observación**

Dentro de los trabajos de auditoría se verificó que PRODECH reportara el gasto ejercido en el POA y la MIR del Programa presupuestal a su cargo: **2F008C2 “Fomento Industrial”**.

Por lo anterior, se encontró que la Entidad Fiscalizada reportó en el POA y la MIR el ejercicio del gasto del Pp a su cargo.

**De los criterios revisados, no se determinó observación.**

#### **VII.1.2. Información programática con desagregación**

##### **Resultado sin Observación**

Dentro de los trabajos de auditoría se verificó que PRODECH emitiera la información programática, que permita identificar el gasto ejercido por componente y actividad, de conformidad con la *Ley General de Contabilidad Gubernamental* y la *Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua*.

Por lo anterior, se solicitó a PRODECH manifestar si cuenta con un sistema de contabilidad gubernamental, identificando que la Entidad Fiscalizada cuenta con el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET), el cual desagrega la información programática relativa al gasto por categoría programática, programas presupuestales e indicadores de resultados.

De los criterios revisados, no se determinó observación.

## VII.2. CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS

### VII.2.1. Estatuto Orgánico de PRODECH

#### OBSERVACIÓN 1:

**PRODECH no cuenta con el Manual de Integración y funcionamiento del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.**

Dentro de los trabajos de auditoría se verificó el cumplimiento al *Estatuto Orgánico de Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua* y la *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua*, en específico, que PRODECH contara con el manual de integración y funcionamiento del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Por lo anterior, se solicitó a PRODECH que proporcionara el Manual de integración y funcionamiento del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por lo que la Entidad Fiscalizada proporcionó un Manual de Procedimientos de Obra Pública sin embargo, se tiene que el documento proporcionado se refiere a un Manual de Procedimientos de Obra Pública, cuyo objetivo es establecer las actividades y el orden como se deben ejecutar, con el fin de desempeñar adecuadamente las funciones del organismo. Si bien, otro de sus objetivos es disminuir y controlar los posibles riesgos en el ejercicio de los recursos, el documento no corresponde a un manual de integración y Funcionamiento donde se definan las atribuciones del Comité Único Interdisciplinario en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como la totalidad de los cargos que lo conforman y las funciones y/o actividades que deberá desarrollar cada uno de sus integrantes.

Dado que el *Estatuto Orgánico de Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua* señala:

**ARTÍCULO 34.** “El **Comité Único Interdisciplinario** desempeñará las atribuciones correspondientes al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, al **Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados** y al Grupo Interdisciplinario, previstos en el artículo 26° de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en el **Artículo 22° de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del Estado de Chihuahua** y en el Art. 50 de la Ley General de Archivos, respectivamente.”

La *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua* establece que:

**Artículo 22.** “Los Entes Públicos que se encuentren facultados para contratar y ejecutar obra pública, conforme a la normatividad que regula su creación y funcionamiento, deberán establecer **Comités de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.**

Los Comités a que se refiere el presente artículo, tendrán como mínimo las siguientes atribuciones:

(...)

**II. Elaborar y aprobar su manual de integración y funcionamiento...”**

**Artículo 25.** “Los Poderes Legislativo y Judicial del Estado determinarán, conforme a sus leyes orgánicas o reglamentos respectivos, la integración de sus Comités de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

**Los municipios y demás Entes Públicos facultados, harán lo propio para la integración de su Comité.**

En todo caso, los Comités referidos tendrán las atribuciones que se establecen en el presente Capítulo.

En la integración del Comité, los Entes Públicos previstos en este artículo deberán considerar cuando menos lo siguiente:

I. Ser presidido por la persona titular del Ente Público o de su área encargada de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

II. Tener como integrante a la persona titular del área encargada de las finanzas del Ente Público.

III. En caso de que el Ente Público cuente con un área técnica específica que corresponda a la obra pública a contratar y ejecutar, esta deberá integrar el Comité.

IV. El área jurídica y el Órgano Interno de Control de los Entes Públicos, deberán asistir a las sesiones del Comité, con voz. El primero como asesor y el segundo como observador.

V. Tendrá hasta un máximo de siete integrantes y un mínimo de tres.

Quienes integren el Comité podrán delegar por escrito a sus respectivos suplentes, quienes serán igualmente responsables respecto de sus acciones u omisiones.

Las decisiones serán tomadas por mayoría de votos, en caso de que el número total de miembros sea par, la Presidencia tendrá voto de calidad.

Se deberá permitir la participación de un testigo social en los términos de esta Ley y su Reglamento.

En los actos de los procedimientos de licitación que se lleven a cabo podrán participar, previa invitación o solicitud por escrito, representantes de la Cámara, Colegio u asociación que tenga interés en los asuntos que se deban tratar.

El *Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua* señala que:

**ARTÍCULO 20.** “Los Comités están facultados para **emitir su manual de integración y funcionamiento** en términos del artículo 22 fracción II de la Ley.

**El manual respectivo, para que sea válido, deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua;** en el caso de los Municipios se publicará en la Gaceta Municipal correspondiente cuando cuenten con ésta.

La elaboración del manual deberá considerar lo establecido en el presente capítulo y, además, en el Poder Ejecutivo incluirá lo previsto en los artículos 22, 23 y 24 de la Ley; para el resto de los Entes Públicos, se atenderá lo dispuesto en los artículos 22 y 25 de la Ley.”

Por lo cual, de la información y documentación proporcionada, se advierte que PRODECH no cuenta con el manual de integración y funcionamiento del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En conclusión, PRODECH no cuenta con el manual de integración y funcionamiento del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, donde se definan las atribuciones del Comité Único Interdisciplinario en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, lo que pudo haber afectado la identificación de los cargos, así como el establecimiento de las atribuciones, funciones y/o actividades, afectando el desempeño de la entidad fiscalizada en términos de eficacia y eficiencia; lo que constituyó un incumplimiento a la normativa.

**Marco Normativo:**

Artículo 34 del *Estatuto Orgánico de Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua*.

Artículo 22, fracción II y 25 de la *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua*.

Artículo 20 del *Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua*.

**Respuesta de la Entidad Fiscalizada al Hallazgo notificado:** “En alcance a lo anteriormente señalado y con fundamento en el Artículo 34 del Estatuto Orgánico de PRODECH y el Artículo 22 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, se celebró la Segunda Sesión Extraordinaria 2023 PRODECH/CUI/02EXT/2023 de fecha 26 de octubre de 2023, a través de la cual, en

su Primer Punto del Orden del Día, se elaboró y aprobó el “Manual de Integración y funcionamiento del Comité de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas de Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua”, mismo que, una vez validado por la Secretaría de la Función Pública, la Comisión de Mejora Regulatoria y la Secretaría General de Gobierno, se publicará en el Periódico Oficial del Estado.”. Asimismo, adjuntó el Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria 2023 PRODECH/CUI/02EXT/2023.

#### **Evaluación de la respuesta de la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada durante la reunión de confronta manifestó que en sesión de fecha 26 de octubre de 2023 del Comité Único Interdisciplinario se aprobó el “Manual de Integración y funcionamiento del Comité de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas de Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua”, mismo que, una vez validado por la Secretaría de la Función Pública, la Comisión de Mejora Regulatoria y la Secretaría General de Gobierno, se publicará en el Periódico Oficial del Estado.

Al respecto, se toman en cuenta las acciones tendientes a la publicación del referido manual realizadas durante 2023, sin embargo, la Entidad Fiscalizada no proporcionó evidencia documental que acredite que contó con un Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas aprobado por la Secretaría de la Función Pública y publicado en el Periódico Oficial del Estado, por lo que no se desvirtúa el resultado con hallazgo y se determina esta observación.

#### **RECOMENDACIÓN 1 (DERIVADA DE LA OBSERVACIÓN 1)**

Para que PRODECH cuente con el *Manual de integración y funcionamiento del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*, de conformidad con los artículos 34 del *Estatuto Orgánico de Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua*, 22, fracción II, 25 de la *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua* y 20 del *Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua*.

### VII.3. REGLAS DE OPERACIÓN Y PADRÓN DE BENEFICIARIOS

#### **VII.3.1. Reglas de Operación**

Dentro de los trabajos de auditoría se revisó el cumplimiento de las *Disposiciones Específicas para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas*

*Presupuestarios del Gobierno del Estado de Chihuahua*, en específico la relacionada con la elaboración de Reglas de Operación de los programas clasificados por la Secretaría de Hacienda, como programas de Enfoque Social con entrega de ayudas a la población en forma directa.

Por lo anterior, se identificó que no aplica este componente en la revisión, toda vez que PRODECH no operó Programas presupuestarios con enfoque social y/o entrega de ayudas a la población en forma directa.

### **VII.3.2. Padrón de Beneficiarios**

De acuerdo con los *Lineamientos Generales de la Administración Pública Estatal para Regular, los Procesos de Planeación, Programación y Presupuestación para el Ejercicio Fiscal 2022*, establecen que todos los Programas presupuestarios que requieran de Reglas de Operación, deberán contar con un padrón de beneficiarios.

Al respecto, se identificó que no aplica este componente de revisión, toda vez que PRODECH no operó Programas presupuestarios de enfoque social y/o entrega de ayudas a la población en forma directa.

## **VII.4. IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES**

### **Resultado sin Observación**

Dentro de los trabajos de auditoría se revisó que la Entidad Fiscalizada promoviera la igualdad entre mujeres y hombres, en los términos de la *Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua* y la *Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Chihuahua*.

Por lo anterior se encontró que la Entidad Fiscalizada, en apego a lo establecido en el *Estatuto Orgánico de Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua*, cuenta con un enlace de Igualdad de Género, que realiza actividades en materia de igualdad entre mujeres y hombres y que depende directamente de la Unidad de Igualdad de Género de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico (SIDE).

**De los criterios revisados, no se determinó observación.**

## **VII.5. SISTEMA DE CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL**

### **VII.5.1. Integración y operación del COCODI**

### **Resultado sin Observación**

Dentro de los trabajos de auditoría se revisó que PRODECH cumpliera con las *Disposiciones, Marco Integrado y Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno*, en particular con la integración y operación del Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI).

Por lo anterior, se encontró que la Entidad Fiscalizada integró su COCODI y proporcionó las actas de las sesiones celebradas durante el año 2022, de conformidad a lo establecido en las disposiciones referidas.

**De los criterios revisados, no se determinó observación**

#### **VII.5.2. PTAR y PTCI**

### **Resultado sin Observación**

Dentro de los trabajos de auditoría se revisó que PRODECH cumpliera con las *Disposiciones, Marco Integrado y Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno*, en particular con la elaboración del Programa de Trabajo de Administración de Riesgo (PTAR) y del Programa de Trabajo de Control Interno (PTCI).

Por lo anterior, se encontró que la Entidad Fiscalizada elaboró su PTAR e integró su PTCI de conformidad con las disposiciones referidas.

**De los criterios revisados, no se determinó observación.**

#### **VII.5.3. Capacitación a empleados**

### **Resultado sin Observación**

Dentro de los trabajos de auditoría se revisó el cumplimiento de las *Disposiciones, Marco Integrado y Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno*, en particular la elaboración de un plan de capacitación a empleados.

Por lo anterior, se identificó que la Entidad Fiscalizada contó con el Programa Anual de Capacitación para sus empleados.

**De los criterios revisados, no se determinó observación**

#### **VII.5.4. Clima organizacional**

**Resultado sin Observación**

Dentro de los trabajos de auditoría se revisó el cumplimiento de las *Disposiciones, Marco Integrado y Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno*, en particular sobre la medición del clima organizacional.

Por lo anterior, se encontró que la Entidad Fiscalizada aplicó encuestas de clima organizacional, las cuales fueron aplicadas en 2022, cumpliendo con lo establecido en las disposiciones referidas.

**De los criterios revisados, no se determinó observación**

## VII.6. DESEMPEÑO DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTALES

**VII.6.1. Programa presupuestal 2F008C2 “Fomento Industrial”**VII.6.1.1 Bajo cumplimiento de metas**OBSERVACIÓN 2:****PRODECH presentó bajo cumplimiento de metas, en 3 de 9 indicadores del Programa Presupuestario 2F008C2 “Fomento Industrial”.**

Dentro de los trabajos de auditoría se revisó la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del Pp 2F008C2 “Fomento Industrial” a cargo del PRODECH, evaluando el cumplimiento de metas y objetivos.

Por lo anterior, se solicitó a PRODECH que proporcionara la MIR del Pp 2F008C2 “Fomento Industrial”, así como la evidencia documental e información específica que justifique el cumplimiento de la meta lograda por los indicadores de éste Pp.

Al respecto, la Entidad Fiscalizada proporcionó la información y documentación solicitada donde, se analizaron la totalidad de **9** indicadores que forman parte del Pp **2F008C2**, a la luz de los siguientes criterios, de acuerdo con los parámetros de semaforización de la Secretaría de Hacienda (S.H.), observando lo siguiente:

TIPO DE INDICADOR	PARÁMETRO DE SEMAFORIZACIÓN S.H. NIVEL DE CUMPLIMIENTO “BAJO”
Trayectoria Regular-Constante	Meta menor al 96%

Respecto al indicador **estratégico** con trayectoria Regular-Constante con cumplimiento de meta menor al 96%, se identificó 1 indicador:

- Referente al indicador **FIN** *Incremento del Indicador Trimestral de la Actividad Económica (ITAE) del Estado del año actual respecto al ITAE del año anterior.*

Respecto a los indicadores de **gestión** con trayectoria Regular-Constante con cumplimiento de meta menor al 96%, se identificaron 4 indicadores:

- Respecto al indicador **C01** *Porcentaje de ejecución del presupuesto asignado para mantenimiento y operación de parques industriales con respecto al presupuesto autorizado.*
- Respecto al indicador **C02** *Porcentaje de la inversión en infraestructura desarrollada con respecto a la infraestructura programada.*
- Respecto al indicador **C0201** *Porcentaje de gastos ejercidos en administración con respecto al total del presupuesto ejercido en administración y servicios de parques.*
- Respecto al indicador **C0202** *Porcentaje de proyectos de infraestructura realizados en parques y reservas industriales del organismo.*

Dado que la *Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua*, establece que:

**ARTÍCULO 5.** “La programación, presupuestación, ejercicio, seguimiento, monitoreo y evaluación del Gasto Público, se apegará a los lineamientos, directrices, estrategias y metas, con base en los principios de eficiencia, eficacia, economía, honradez, racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas, equidad de género y transparencia, de la administración de los recursos públicos, con la finalidad de satisfacer las necesidades que exija el desarrollo del Estado.

La **evaluación del resultado de los programas presupuestarios**, se realizará basada en los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, de conformidad con los **indicadores** que permitan conocer el **impacto social** de los programas gubernamentales.”

Los *Lineamientos para el Ejercicio del Gasto Público del Gobierno del Estado de Chihuahua para el Año 2020*, vigentes en el ejercicio fiscal 2022, establecen:

**PRIMERO.** Las disposiciones de los presentes lineamientos son de orden público y tienen por objeto:

I. Establecer reglas generales y criterios específicos para efectuar el ejercicio del gasto público, a través de procesos que regulen el control presupuestal; programación y reprogramación de objetivos y metas; aplicación del gasto; operación y control financiero; contabilidad gubernamental, **seguimiento en el grado de cumplimiento**

**de objetivos y metas; y evaluación del desempeño**, todos en el marco del modelo de Gestión para Resultados de la Administración Pública Estatal...

**SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO.** Las y los titulares de los Entes Públicos que conforman la Administración Pública Estatal son directamente responsables de la **documentación justificativa y comprobatoria**, en observancia con lo dispuesto en los presentes Lineamientos y demás disposiciones aplicables, efectuando las erogaciones con apego a los preceptos de racionalidad, austeridad, disciplina presupuestaria, transparencia y rendición de cuentas.

**CENTÉSIMO SEPTUAGÉSIMO CUARTO.** Los responsables de los Programas presupuestarios de los Entes Públicos deberán asegurar que la **información que se reporte en el seguimiento de objetivos y metas** sea de conformidad con los presentes lineamientos y de su **correcto registro en el Sistema Hacendario PbR/SED**, así como **garantizar su congruencia con los medios de verificación** y las fuentes de información definidas para cada indicador en la Matriz de Indicadores para Resultados...

**PRIMERO TRANSITORIO:** Los presentes Lineamientos entran en vigor el día siguiente de su publicación y son aplicables para el ejercicio fiscal 2020 y estarán vigentes en los subsecuentes ejercicios fiscales en tanto no se publiquen otros que los sustituyan.

Los *Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico* emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) señalan lo siguiente:

**SEXTO.** “Los indicadores deberán ser estratégicos y de gestión. Los **indicadores estratégicos** deberán medir el grado de cumplimiento de los objetivos de las políticas públicas y de los programas presupuestarios y deberán contribuir a corregir o fortalecer las estrategias y la orientación de los recursos. Los **indicadores de gestión** deberán medir el avance y logro en procesos y actividades, es decir, sobre la forma en que los bienes y servicios públicos son generados y entregados. Incluyen los indicadores que dan seguimiento a las actividades y aquellos que entregan bienes y/o servicios para ser utilizados por otras instancias.

En concordancia con la Ley General de Desarrollo Social, los indicadores estratégicos para programas sociales podrán corresponder a indicadores de resultados, los cuales reflejan el cumplimiento de los objetivos sociales de los programas, metas y acciones de la Política Nacional de Desarrollo Social, o bien, a indicadores de gestión que miden procesos, pudiendo corresponder a indicadores de bienes y servicios.

Por lo cual, derivado de la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se advierte que PRODECH presentó bajo cumplimiento en 5 de 9 indicadores del Pp 2F008C2 “*Fomento Industrial*”.

En conclusión, PRODECH presentó un bajo cumplimiento en 1 indicador estratégico y 4 indicadores de gestión con trayectoria Regular-Constante: FIN, C01, C02, C0201 y C0202, todos del Pp 2F008C2 “*Fomento Industrial*”, por lo que se estima que dicho Pp no tuvo el desempeño programado, lo que pudo haber limitado el impacto social previsto, comprometiendo los principios de eficiencia y eficacia.

### **Marco Normativo:**

Artículo 5 de la *Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua*.

Numerales primero fracción I, septuagésimo séptimo, centésimo septuagésimo cuarto, Numeral SEXTO de los *Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico* emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

### **Respuesta de la Entidad Fiscalizada al Hallazgo notificado:**

En respuesta, la Entidad Fiscalizada manifestó que: “**Indicador FIN:** *La meta programada de dicho incremento para el ejercicio 2022 fue de 0.90%, considerando valores publicados por el INEGI. Al momento de la generación de los reportes de cierre anual de dicho ejercicio, la cual se realizó durante el mes de febrero de 2023, no se contaba con el valor del Indicador Trimestral de la Actividad Económica (ITAE) para el Estado de Chihuahua, correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2022, debido a que no había sido publicado por el INEGI. A solicitud de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se proporcionaron los valores finales de este indicador mediante oficio No. PRODECH/UA/087/2023, de fecha 13 de septiembre del presente, detectándose que había diferencia con los valores de los índices programados, lo cual generó el presente hallazgo.*

*Al respecto se aclara, que al momento de generar la matriz de indicadores para el ejercicio 2022 se tomaron valores del ITAE calculados con la base 2013=100, sin embargo, los índices correspondientes a esta base de cálculo se actualizaron por última vez hasta el primer trimestre de 2023. Al momento de obtener los valores de los índices requeridos por la Auditoría Superior del Estado durante el mes de septiembre pasado, los índices estaban publicados con la base 2018=100, razón por la cual se presentó la diferencia señalada. Sin embargo, es posible consultar los valores con la base 2013=100 en la página del INEGI [www.inegi.org.mx/sistemas/bie/](http://www.inegi.org.mx/sistemas/bie/) en la sección denominada “Series que ya no se actualizan”. Se anexa resumen de valores de indicadores programados con base 2013, logrados con base 2013 y 2018:*

	<b>Programados Base 2013</b>	<b>Logrados Base 2013</b>	<b>Logrados Base 2018</b>
ITAE 2022	123.50	128.4	109.6
ITAE 2021	122.40	123.2	105.6
% Incremento	0.90%	4.22%	3.78%

Como puede observarse, tomando en consideración los valores de la base 2013, el ITAE al cierre de 2022 fue superior al programado, obteniéndose un incremento porcentual de la meta muy superior a la programada, considerando los valores con base 2018 también se excedió el incremento porcentual de la meta programada.

Se anexan capturas de pantalla de los índices publicados por el INEGI como referencia. Asimismo, la Entidad Fiscalizada manifestó en reunión de confronta que: *Se hará llegar en alcance el documento relativo al boletín del INEGI en donde se hace constar el cambio de precios base, pasando del año 2013 al año 2018.*

**Del indicador C01.** *En este caso existe una variación de \$7,226,116 pesos de presupuesto no ejercido en gastos de mantenimiento y operación de parques industriales, derivada de ahorros obtenidos principalmente en el costo de energía eléctrica de alumbrado y pozos, en instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria y en conservación y mantenimiento menor de inmuebles y servicios de vigilancia, que se generaron por obtener las mejores condiciones de precio para el organismo, como resultado de la licitación de los servicios con mayor costo. Los ahorros obtenidos benefician la operación del organismo, debido a que no recibe recursos federales ni estatales, es decir, los remanentes son utilizados para hacer frente a los compromisos de gasto de los siguientes ejercicios.*

Además, la Entidad Fiscalizada manifestó en reunión de confronta que: *Las actividades de reprogramación se tomarán en cuenta como un área a mejorar.*

**Del indicador C02.** *Se obtuvo un avance de 36.75% en el monto de recursos ejecutados para el desarrollo de proyectos de infraestructura en parques industriales, debido que la planeación de dicha inversión en Infraestructura no fue realizada ni revisada por el personal de la actual administración, donde se encontró que diversas obras no requerían o no podían ser ejecutadas por diversas cuestiones, tal es el caso de la cisterna del pozo 6 del Complejo Industrial Chihuahua que contaba con un presupuesto de \$14,250,000 pesos y misma que a la fecha no ha sido una necesidad su construcción, ya que la cisterna con la que se cuenta actualmente es suficiente para abastecer el tanque elevado que suministra la línea de agua cruda a la sección norte del Complejo, así mismo, en el Parque industrial Chihuahua Sur, se contaba con presupuesto de \$19,230,000 pesos para el proyecto de interiorismo y cisterna del edificio SPARK, sin embargo no se contaba con proyecto ejecutivo que detallara el costo y el alcance de la obra para su ejecución y que por el tamaño del proyecto se tomó el tiempo suficiente para concluirlo y contar con las ingenierías y análisis financieros que permitieran planificar la ejecución del proyecto de interiorismo del edificio SPARK, de la misma forma, en el Parque industrial Aeropuerto de Cd. Juárez se contaba con presupuesto*

para la Obra de una Línea de conducción Hidráulica por la cantidad de \$2,000.000 pesos, sin embargo, la necesidad de llevar agua del pozo 2 hacia la cisterna directamente no es necesario ya que se cuenta con el pozo 1 para estos efectos y el pozo 2 abastece directamente a la red. Por otro lado, en el Parque Industrial Cuauhtémoc la Obra del equipamiento del pozo 1 por la cantidad de \$2,638,000 pesos fue contemplado en el mismo ejercicio fiscal 2022 que la Obra de la perforación del mismo pozo 1, esto no es posible realizarse ya que primero que nada, para realizar la perforación del pozo es fundamental realizar los estudios pertinentes en campo para determinar la factibilidad técnica previo a realizar el proceso de perforación para finalmente realizar los análisis de agua y aforo que garanticen el buen funcionamiento y suministro del agua cruda, el tiempo que tomó realizar esta Obra no permite realizar el equipamiento en el mismo año, por lo que no debió planearse para el 2022. Si solo sumamos estos cuatro ejemplos tenemos una inversión en infraestructura por \$38,118,000 pesos que no era necesaria su ejecución por falta de factibilidad técnica o planeación correcta.

En el ejercicio 2022 se desarrolló una planeación estratégica para el Organismo, con el fin de considerar las necesidades, áreas de oportunidad y orientar los esfuerzos del personal e infraestructura en la atención de los requerimientos de los usuarios, contemplando el uso eficiente de los recursos con los que cuenta el Organismo.

Asimismo, la Entidad Fiscalizada manifestó en reunión de confronta que: La planeación estratégica, en específico, la ejecución de Obra Pública, se aprueban mediante sesiones del Comité Técnico. No hubo una sesión en donde se contemplará la modificación de los proyectos a realizar durante el 2022. Tampoco existió una reprogramación en la MIR, para los indicadores C02 y C0201. No se cuentan con dictamen o estudios de factibilidad técnica para la obra no realizada en el Ejercicio 2022. Ya se están desarrollando dichos estudios para los proyectos que se están realizando en 2023.

Del **indicador C0201**. Lo que este indicador pretende medir es el porcentaje que representan los gastos administrativos del total de gastos del organismo, para lo cual se estableció una meta del 56.81%, habiéndose alcanzado un valor de 54.32% al cierre del ejercicio, es decir se obtuvo un 95.63% de la meta programada. La observación hace referencia únicamente al valor logrado en el numerador de la fórmula, sin embargo, como se mencionó en la respuesta del indicador C01, se obtuvieron ahorros durante el ejercicio, lo que directamente hace que se disminuya el valor logrado del denominador de la fórmula, por lo que de haberse alcanzado el valor de la meta de \$47,148,229 pesos de gastos administrativos, el porcentaje que representarían estos gastos del total, sería demasiado alto, lo que se significaría que el organismo estaría destinando demasiados recursos para labores administrativas y menos para las operativas, que representan los objetivos de la entidad.

Además, la Entidad Fiscalizada manifestó en reunión de confronta que: *En el año 2023 se hizo una reprogramación de los indicadores de la MIR, quedando fuera el indicador C0201, estos cambios se toman a cuenta de las recomendaciones hechas por el departamento de Seguimiento y Evaluación de Secretaría de Hacienda.*

*Del indicador C0202. Este indicador está directamente relacionado al indicador del componente C02, por lo que el número de proyectos de infraestructura desarrollados dependió de la necesidad de ejecutarlos, al no haberse programado correctamente, ya que en ocasiones no era posible su ejecución y en otras no era necesaria.*

### **Evaluación de la respuesta de la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada durante la reunión de confronta manifestó que, respecto al Indicador FIN, no se contaba con el valor del ITAE para el Estado de Chihuahua, correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2022, ya que no había sido publicado por el INEGI sino hasta el primer trimestre del año 2023, además que, al generar la MIR para el ejercicio 2022 se tomaron valores del ITAE calculados con la base 2013=100 y al momento de obtener los valores de los índices requeridos por este órgano fiscalizador, éstos estaban publicados con base 2018=100, razón por la cual se presentó la diferencia señalada, asimismo, anexó capturas de pantalla de los índices publicados por el INEGI y el resumen de valores de indicadores programados con base 2013, logrados con base 2013 y 2018, en donde se identificó un incremento superior al programado en la MIR. Por lo anterior, con base en el análisis de la información y documentación proporcionada, se desvirtúa parcialmente el resultado con hallazgo, en lo correspondiente a este indicador.

Relativo al indicador C01, manifestó que existe una variación de \$7,226,116.00 pesos de presupuesto no ejercido en gastos de mantenimiento y operación de parques industriales debido a diversos ahorros que se generaron por obtener mejores condiciones de precio y que dichos ahorros benefician la operación del organismo, puesto que PRODECH no recibe recursos federales ni estatales, sino que los remanentes de esta entidad son utilizados en los siguientes ejercicios, además, manifestó que se tomarán en cuenta las actividades de reprogramación como un área a mejorar. Sin embargo, no anexó documentación soporte que sustentara un mayor nivel de cumplimiento o acciones de reprogramación para este indicador.

Respecto al indicador C02 manifestó que obtuvo un avance de 36.75% en el monto de recursos ejecutados para el desarrollo de proyectos de infraestructura en parques industriales, debido a que la planeación de la inversión no fue realizada ni revisada por el personal de la actual administración, identificando que no era necesaria su ejecución por

falta de factibilidad técnica o planeación correcta, además, proporcionó información respecto a diversos proyectos y los motivos por los cuales no fueron desarrollados. Asimismo, manifestó que la planeación de la ejecución de obra pública es aprobada por el Comité Técnico, sin embargo, no hubo una sesión en donde se contemplará la modificación de los proyectos a realizar durante el 2022 ni existió una reprogramación en la MIR, para este indicador, y no se cuentan con dictámenes o estudios de factibilidad técnica para la obra no realizada en el Ejercicio 2022. Evaluando la respuesta de la Entidad Fiscalizada, se tiene que no anexó documentación soporte que sustentara un mayor nivel de cumplimiento o acciones de reprogramación para este indicador.

En relación con el indicador C0201, manifestó que el indicador pretende medir el porcentaje de gastos administrativos respecto al total de gastos del organismo, estableciendo una meta del 56.81% y logrando un 54.32% al cierre del ejercicio, por lo que se obtuvo un 95.63% de la meta programada, y que, la observación realizada por este órgano fiscalizador hace referencia únicamente al valor logrado en el numerador de la fórmula, mismo en el que se observa que se obtuvieron ahorros durante el ejercicio, por lo que se disminuyó el valor logrado de este denominador, y que, de haberse alcanzado el valor de la meta, éste sería demasiado alto y significaría que el organismo estaría destinando demasiados recursos para labores administrativas y menos para las operativas. Además, manifestó que en el año 2023 se hizo una reprogramación de los indicadores de la MIR, dejando fuera el indicador C0201 debido a las recomendaciones hechas por el departamento de Seguimiento y Evaluación de Secretaría de Hacienda. Por lo anterior, con base en el análisis de la información proporcionada, se desvirtúa parcialmente el resultado con hallazgo, en lo correspondiente a este indicador.

Respecto al indicador C0202, manifestó que este indicador está directamente relacionado con el indicador del componente C02, por lo que el número de proyectos de infraestructura desarrollados dependió de la necesidad de ejecutarlos, al no haberse programado correctamente, ya que en ocasiones no era posible su ejecución y en otras no era necesaria. Evaluando la respuesta de la Entidad Fiscalizada, se tiene que no anexó documentación soporte que sustentara un mayor nivel de cumplimiento o acciones de reprogramación para este indicador.

Por lo anterior, con base en el análisis de la información y documentación proporcionada, se tiene por aclarado lo relativo a los indicadores Fin y C0201, y no se desvirtúa el resultado con hallazgo, en lo correspondiente a los indicadores C01, C02 y C0202, por lo que se determina esta observación.

**RECOMENDACIÓN 2 (DERIVADA DE LA OBSERVACIÓN 2)**

Para que PRODECH realice las acciones para asegurar un cumplimiento satisfactorio de las metas programadas del Pp 2F008C2 "*Fomento Industrial*" (o cualquiera que sea su denominación en ejercicios subsecuentes o el programa que, en su caso, se implemente en esa materia), especialmente las relacionadas con indicadores estratégicos como es el Fin y Propósito, atendiendo los valores definidos por la Secretaría de Hacienda en los "Parámetros de semaforización de la medición de los indicadores de los Pp's con gasto programable de la administración pública estatal" vigentes. Lo anterior de conformidad con el artículo 5 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad *Gubernamental* y *Gasto Público del Estado de Chihuahua*, los Numerales primero, fracción I, septuagésimo séptimo, centésimo septuagésimo cuarto y PRIMERO TRANSITORIO de los *Lineamientos para el Ejercicio del Gasto Público del Gobierno del Estado de Chihuahua para el Año 2020* y SEXTO de los *Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico* emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

VII.6.1.2. Inconsistencia en la captura de metas del Pp 2F008C2**OBSERVACIÓN 3:**

**PRODECH presentó inconsistencias en la captura de las metas logradas de un indicador estratégico y un indicador de gestión del Programa presupuestario 2F008C2 "*Fomento Industrial*".**

Dentro de los trabajos de auditoría y en el marco del Presupuesto Basado en Resultados (PbR), se revisó y verificó la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del Pp 2F008C2 "*Fomento Industrial*", en específico, el debido reporte de las metas logradas en el Sistema de Información del Ciclo Presupuestario (SICIP) de la Secretaría de Hacienda.

Por lo anterior, se solicitó a PRODECH que proporcionara la MIR del 2F008C2 "*Fomento Industrial*", así como la evidencia documental e información específica que justifique el cumplimiento de la meta lograda por los indicadores de este Pp.

Al respecto, la Entidad Fiscalizada proporcionó la información y documentación solicitada donde, se analizaron la totalidad de los 9 indicadores que forman parte del Pp 2F008C2, observando lo siguiente:

1 indicador estratégico y 1 de gestión presentaron inconsistencias en la meta capturada, como se ve a continuación:

- Indicador FIN *Incremento del Indicador Trimestral de la Actividad Económica (ITAE) del Estado del año actual respecto al ITAE del año anterior.*
- Indicador de gestión C0101 *Costo de los servicios de vigilancia por hectárea de los parques industriales.*

Dado que la *Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua*, establece que:

**ARTÍCULO 5.** “La programación, presupuestación, ejercicio, seguimiento, monitoreo y evaluación del Gasto Público, se apegará a los lineamientos, directrices, estrategias y metas, con base en los principios de eficiencia, eficacia, economía, honradez, racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas, equidad de género y transparencia, de la administración de los recursos públicos, con la finalidad de satisfacer las necesidades que exija el desarrollo del Estado.

La **evaluación del resultado de los programas presupuestarios**, se realizará basada en los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, de conformidad con los **indicadores** que permitan conocer el **impacto social** de los programas gubernamentales.”

Los *Lineamientos para el Ejercicio del Gasto Público del Gobierno del Estado de Chihuahua para el Año 2020*, vigentes en el ejercicio fiscal 2022, establecen:

**PRIMERO.** Las disposiciones de los presentes lineamientos son de orden público y tienen por objeto:

I. Establecer reglas generales y criterios específicos para efectuar el ejercicio del gasto público, a través de procesos que regulen el control presupuestal; programación y reprogramación de objetivos y metas; aplicación del gasto; operación y control financiero; contabilidad gubernamental, **seguimiento en el grado de cumplimiento de objetivos y metas; y evaluación del desempeño**, todos en el marco del modelo de Gestión para Resultados de la Administración Pública Estatal...

**SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO.** Las y los titulares de los Entes Públicos que conforman la Administración Pública Estatal son directamente responsables de la **documentación justificativa y comprobatoria**, en observancia con lo dispuesto en los presentes Lineamientos y demás disposiciones aplicables, efectuando las erogaciones con apego a los preceptos de racionalidad, austeridad, disciplina presupuestaria, transparencia y rendición de cuentas.

**CENTÉSIMO SEPTUAGÉSIMO CUARTO.** Los responsables de los Programas presupuestarios de los Entes Públicos deberán asegurar que la **información que se**

**reporte en el seguimiento de objetivos y metas** sea de conformidad con los presentes lineamientos y de su **correcto registro en el Sistema Hacendario PbR/SED**, así como **garantizar su congruencia con los medios de verificación** y las fuentes de información definidas para cada indicador en la Matriz de Indicadores para Resultados...

**PRIMERO TRANSITORIO:** Los presentes Lineamientos entran en vigor el día siguiente de su publicación y son aplicables para el ejercicio fiscal 2020 y estarán vigentes en los subsecuentes ejercicios fiscales en tanto no se publiquen otros que los sustituyan.

La *Guía para el establecimiento y cálculo de Líneas Base y Metas* emitido por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), señala lo siguiente:

**“Capítulo 3: Planteamiento de metas.**

... Las **metas alcanzadas** se refieren a los datos alcanzados; es decir, son el objetivo cuantitativo efectivamente alcanzado a través de la intervención pública al final del periodo, el cual dependerá de la frecuencia de medición del indicador. Por lo que permiten dar cuenta del desempeño. Las metas, al ser acordadas por los ejecutores de los programas, son de fácil verificación, por lo que es posible determinar si se han cumplido o no.

(...)”

Por lo cual, derivado de la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se advierte que PRODECH presentó inconsistencias en la captura de las metas logradas de un indicador estratégico y un indicador de gestión del Pp 2F008C2 *“Fomento Industrial*.

En conclusión, PRODECH presentó inconsistencias en la captura de las metas logradas en un indicador estratégico (FIN) y de un indicador de gestión (C0101) del Pp 2F008C2 *“Fomento Industrial”*, lo que no permitió contar con información precisa sobre el desempeño alcanzado del Pp, afectando así el principio de transparencia y rendición de cuentas.

**Marco Normativo:**

Artículo 5, de la *Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua*.

Numerales primero fracción I, septuagésimo séptimo, centésimo septuagésimo cuarto y PRIMERO TRANSITORIO de los *Lineamientos para el Ejercicio del Gasto Público del Gobierno del Estado de Chihuahua para el Año 2020*

Capítulo 3 de la *Guía para el establecimiento y cálculo de Líneas Base y Metas* emitido por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

**Respuesta de la Entidad Fiscalizada al Hallazgo notificado:**

En respuesta, la Entidad Fiscalizada manifestó que: **“Indicador FIN.** Como se menciona en la respuesta de este indicador en el Hallazgo 2, al momento de generar la matriz de indicadores para el ejercicio 2022 se tomaron valores del ITAE calculados con la base 2013=100. Al momento de obtener los valores de los índices requeridos por la Auditoría Superior del Estado durante el mes de septiembre pasado, los índices estaban publicados con la base 2018=100, razón por la cual se presentó la diferencia señalada.

Se anexa resumen de valores de indicadores programados con base 2013, logrados con base 2013 y 2018:

	Programados Base 2013	Logrados Base 2013	Logrados Base 2018
ITAE 2022	123.50	128.4	109.6
ITAE 2021	122.40	123.2	105.6
% Incremento	0.90%	4.22%	3.78%

Como puede observarse, tomando en consideración los valores de la base 2013, el ITAE al cierre de 2022 fue superior al programado, obteniéndose un incremento porcentual de la meta muy superior a la programada, considerando los valores con base 2018 también se excedió el incremento porcentual de la meta programada.

**Indicador C0101.** El costo de los contratos de servicio de vigilancia para los meses de enero y febrero de 2022 fue de \$554,276.52 pesos mensuales, que se integran con los servicios del Parque Industrial Chihuahua Sur y edificio Spark por un total de \$118,500 pesos y los servicios del Complejo Industrial Chihuahua y Parque Industrial Cuauhtémoc por un total de \$435,776.52 pesos. De marzo a diciembre, derivado de la licitación pública realizada, se modificó el costo de los contratos de servicio de vigilancia a un total de \$561,563.33 pesos, que se integran con \$78,500.00 pesos del edificio Spark y \$483,063.33 pesos del Complejo Industrial Chihuahua, Parque Industrial Chihuahua Sur y Parque Industrial Cuauhtémoc, razón por la cual aparece la cantidad de \$561,563.33 pesos en el numerador de la fórmula del indicador al cierre del ejercicio.

La integración mensual de acuerdo a los contratos y convenios celebrados es la siguiente:

De enero a febrero:

Concepto	Parque Industrial Chihuahua Sur	Edificio Spark	Complejo Ind. Chihuahua, Parque Ind. Cuauhtémoc	Total
CMOD-105-2021-P	\$78,500.00			\$78,500
CMOD-106-2021-P		\$40,000.00		\$40,000
CMOD-104-2021-P			\$435,776.52	\$435,776.52
<b>Totales</b>	<b>\$78,500.00</b>	<b>\$40,000.00</b>	<b>\$435,776.52</b>	<b>\$554,276.52</b>

Nota: Importes mensuales antes de I.V.A.

De marzo a diciembre:

Concepto	Parque Industrial Chihuahua Sur	Complejo Industrial Chihuahua, Parque Ind. Cuauhtémoc, Spark	Total
CPS-009-2022-P	\$78,500.00		\$78,500.00
CPS-008-2022-P		\$483,063.33	\$483,063.33
<b>Totales</b>	<b>\$78,500.00</b>	<b>\$483,063.33</b>	<b>\$561,563.33</b>

Nota: Importes mensuales antes de I.V.A.

En la matriz de indicadores, se incluye la siguiente justificación debido a que la meta alcanzada fue menor a la programada: “A partir del mes de marzo de 2022 se modificó el costo del contrato de vigilancia, derivado de la licitación pública realizada, obteniendo un valor menor al estimado, lo que beneficia financieramente y hace más eficiente al organismo”.

No se puede identificar el dato señalado por la Auditoría Superior del Estado que indica que el costo fue de \$642,271.20 pesos.

Anexo 2. Se acompañan los contratos y convenios de vigilancia señalados. Además, anexó los contratos de prestación de servicios CPS-008-2022-P y CPS-009-2022-P, y los convenios modificatorios a contratos de prestación de servicios CMOD-104-2021-P, CMOD-105-2021-P y CMOD-106-2021-P.

#### Evaluación de la respuesta de la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada durante la reunión de confronta manifestó que, respecto al Indicador FIN, al momento de generar la MIR para el ejercicio 2022 se tomaron valores del ITAE calculados con la base 2013=100 y al momento de obtener los valores de los índices requeridos por este órgano fiscalizador, éstos estaban publicados con base 2018=100, razón por la cual se presentó la diferencia señalada. Asimismo, proporcionó el resumen de valores de indicadores programados con base 2013, logrados con base 2013 y 2018, en donde se identificó un valor de meta lograda de 109.6; logrado con base 2018, y de 128.4; logrado con base 2013. Evaluando la respuesta de la Entidad Fiscalizada, se tiene que se presentó inconsistencia en la captura de la meta lograda de este indicador estratégico.

Respecto al indicador C0101 manifestó que el costo de los contratos de servicio de vigilancia para los meses de **enero y febrero de 2022** fue de **\$554,276.52 pesos mensuales**, que se integran por \$118,500.00 del total de los servicios del Parque Industrial Chihuahua Sur y edificio Spark y \$435,776.52 del total de los servicios del Complejo Industrial Chihuahua y Parque Industrial Cuauhtémoc; y de **marzo a diciembre de 2022**, derivado de la licitación pública realizada, se modificó el costo de los contratos de servicio de vigilancia por un total de **\$561,563.33 pesos mensuales**, que se integran con \$78,500.00 del edificio Spark y \$483,063.33 del Complejo Industrial Chihuahua, Parque

Industrial Chihuahua Sur y Parque Industrial Cuauhtémoc, razón por la cual aparece la cantidad de **\$561,563.33 pesos mensuales (sin I.V.A.) en el numerador de la fórmula del indicador al cierre del ejercicio**. Además, anexó los contratos de prestación de servicios y Convenios Modificatorios a Contratos de Prestación de Servicios que sustentan lo dicho.

Evaluando la respuesta de la Entidad Fiscalizada, se tiene que, el valor reportado al cierre del ejercicio 2022 en este indicador, excluyó la meta de los meses de enero y febrero de 2022, aún y cuando estas deberían formar parte de dicha meta, puesto que su cálculo se realiza a través del método de promedio simple y con frecuencia anual, por lo que este debe comprender la totalidad del gasto ejercido en los contratos y convenios derivados del servicio de vigilancia durante el ejercicio citado; gasto que con base en los contratos y convenios modificatorios proporcionados fue de \$560,348.74 pesos mensuales.

Por lo anterior, se tiene que la Entidad Fiscalizada presentó inconsistencia en la captura de la meta lograda de los indicadores FIN y C0101, por lo que no se desvirtúa el resultado con hallazgo y se determina esta observación.

### **RECOMENDACIÓN 3 (DERIVADA DE LA OBSERVACIÓN 3)**

Para que PRODECH sea consistente en la captura de las metas logradas del Pp 2F008C2 "*Fomento Industrial*" (o cualquiera que sea su denominación en ejercicios subsecuentes o el programa que, en su caso, se implemente en esa materia), de conformidad con el artículo 5 de la *Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua*, los Numerales primero, fracción I, Septuagésimo Séptimo, Centésimo Septuagésimo Cuarto, y Primero Transitorio de los *Lineamientos para el Ejercicio del Gasto Público del Gobierno del Estado de Chihuahua para el Año 2020* y el Capítulo 3 de la *Guía para el establecimiento y cálculo de Líneas Base y Metas* emitido por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

## VII.7. RESUMEN DE LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS

De conformidad con el artículo 64, fracción VII, segundo párrafo de la *Constitución Política del Estado de Chihuahua*, así como las *Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización*, la auditoría de desempeño únicamente puede emitir Recomendaciones para mejorar el cumplimiento de los objetivos contenidos en el Programa.

Observación	Recomendaciones
1	1
2	1
3	1
Total	3

#### VII.8. MULTAS Y DATOS RELEVANTES

De la auditoría de desempeño realizada a **Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua**, no se determinaron multas ni datos relevantes.

#### VIII. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

1. Verificar el cumplimiento de las atribuciones de PRODECH, como lo establece su Decreto de creación y Estatuto Orgánico.
2. Revisar el marco normativo que regula la operación de la Entidad Fiscalizada y lo aplicable al Pp 2F008C2 "*Fomento Industrial*".
3. Revisar el reporte del Presupuesto modificado y ejercido en el POA y la MIR del Pp 2F008C2.
4. Verificar el cumplimiento, reporte y diseño de los indicadores de la MIR del Pp 2F008C2.
5. Corroborar la documentación soporte relativa al cumplimiento de las metas y objetivos establecidos en la MIR del Pp 2F008C2.
6. Entrevistar a los Servidores Públicos responsables del proceso de ejecución del Pp 2F008C2.
7. Verificar los resultados del Cuestionario de Control Interno de PRODECH, así como información del Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI), Programa de Trabajo de Control Interno (PTCI) y el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR).
8. Realizar visitas de campo a la muestra seleccionada de los Complejos Económicos administrados por PRODECH.
9. Verificar que en caso de que la Entidad Fiscalizada opere Programas presupuestarios que otorguen ayudas y/o subsidios, con enfoque social, éstos cuenten con Reglas de Operación y padrón de beneficiarios.
10. Identificar acciones tendientes a promover la igualdad entre mujeres y hombres implementadas por la Entidad Fiscalizada.

#### IX. OPINIÓN SOBRE EL DESEMPEÑO DE LOS PP DE LA ENTIDAD FISCALIZADA

La presente opinión se emite el 13 de diciembre de 2023, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría cuyo objetivo fue fiscalizar las operaciones de PRODECH y en específico, el desempeño del Pp **2F008C2 "*Fomento Industrial*"**, para evaluar que se haya desempeñado conforme a las disposiciones legales y normativas, en términos de eficiencia,

eficacia, economía y transparencia, se emite una **Opinión con Salvedad**, toda vez que aún y cuando se identificaron ciertos incumplimientos a la normativa, e inconsistencias en su seguimiento a la MIR, expuestos en las recomendaciones arriba descritas, dichas debilidades no afectaron el razonable desempeño e impacto social de los Programas presupuestarios a cargo de **Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua**.

La presente opinión se expresa con base en los resultados de la revisión de las operaciones seleccionadas en la muestra de la auditoría; la revisión se realizó conforme al alcance establecido en la auditoría y hasta el límite de la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, por lo que no libera de responsabilidad a los funcionarios o exfuncionarios de ésta por irregularidades detectadas con posterioridad.

## X. SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA AUDITORÍA

Para la auditoría de desempeño se comisionó y participó personal adscrito a la Auditoría Especial de Desempeño de este órgano de fiscalización, que a continuación se señala:

**Titular de la Auditoría Especial de Desempeño:** Lic. Alejandra Rascón Rodríguez.

**Director de Auditoría Comisionado:** M.A. Miguel Alejandro Martínez Cadena

**Supervisora de Auditoría Comisionada:** Lic. Lidia Guadalupe Castañeda Perea

**Auditores Comisionados:** Lic. Jesús Daniel Leyva Castillo y el Lic. Rhandy Alejandro Martínez Moreno.

*“En apego a lo dispuesto por los artículos 64 fracción VII, 83 bis, 83 ter, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 2,3,7,8,14,15,17,19,20,21,24,36,39 y 40 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua; 11 fracción I inciso e, 15,16,17,18, 19 y 20 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, las conclusiones que se emiten relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2022 de **Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua**, tiene efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión, las pruebas y muestras determinadas del ejercicio 2022, sobre las que se practicó la Auditoría, por lo que las determinaciones ni liberan a los servidores públicos, particulares y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de denuncias de terceros, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otras áreas u órganos de fiscalización competentes. Por lo anterior, bajo protesta de decir verdad se suscribe el presente informe individual de conformidad con los resultados y observaciones que en el presente se determinaron”.*

## XI. ANEXOS

### XI.1. MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS

- **2F008C2** “Fomento Industrial”

ATENTAMENTE



**LIC. ALEJANDRA RASCÓN RODRÍGUEZ**  
TITULAR DE LA AUDITORÍA ESPECIAL DE  
DESEMPEÑO



**M.A. MIGUEL ALEJANDRO MARTÍNEZ  
CADENA**  
DIRECTOR DE AUDITORÍA



**LIC. LIDIA GUADALUPE CASTAÑEDA  
PEREA**  
SUPERVISORA DE AUDITORÍA



**LIC. JESÚS DANIEL LEYVA CASTILLO**  
AUDITOR



**LIC. RHANDY ALEJANDRO MARTÍNEZ  
MORENO**  
AUDITOR

*"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"*  
*"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"*

## **ANEXO XI.1.**

# **MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS (MIR)**

Cierre Anual 2022

PRBRREPX009

<b>Ente Público</b>	<b>420 - PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO DE CHIHUAHUA</b>
<b>Programa presupuestario</b>	<b>2F008C2 - FOMENTO INDUSTRIAL</b>
<b>Definición del Programa</b>	Proporcionar servicios básicos para el funcionamiento de las empresas establecidas en los parques industriales de Promotora de la Industria Chihuahuense, con el fin de fortalecer y apoyar el desarrollo industrial del estado.
<b>Problema que atiende el Programa</b>	105567 - Las empresas establecidas en los parques industriales cuentan con espacios adecuados para la industria avanzada

POBLACIONES					
Tipo	Descripción	Unidad de Medida Población	Total	Mujeres	Hombres
REFERENCIA	Empresas	Empresas	704	0	0
NO AFECTADA	Empresas	Empresas	271	0	0
POTENCIAL (AFECTADA)	Empresas	Empresas	433	0	0
<b>OBJETIVO</b>	<b>Empresas establecidas en los parques industriales</b>	<b>Empresas establecidas en los parques industriales</b>	<b>430</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
POSTERGADA	Empresas	Empresas	3	0	0
<b>ATENDIDA</b>	<b>Empresas establecidas en los parques industriales</b>	<b>Empresas establecidas en los parques industriales</b>	<b>450</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

ALINEACIÓN A INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	
<b>Eje Rector - Tema - Tema Transversal</b>	<b>E203T2 - ECONOMÍA, INNOVACIÓN, DESARROLLO SUSTENTABLE Y EQUILIBRIO REGIONAL - INDUSTRIA - DERECHOS HUMANOS E INCLUSIÓN SOCIAL</b>

PRESUPUESTO DEL PROGRAMA			
Anual			
Autorizado	Modificado	Gasto	% de gasto / modificado
156,535,053.09	156,535,053.09	78,345,274.56	50.05

INDICADORES DEL PROGRAMA			
Total de indicadores en el año	Indicadores con avance	Indicadores sin avance	Indicadores sin avance - Con justificación
9	9	0	0

FUENTES DE FINANCIAMIENTO								
Clave	Descripción	Origen	Interrelaciones	Porcentaje	Autorizado	Modificado	Gasto	Varición
1489899	INGRESOS PROPIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES 2022	INGRESOS PROPIOS 2F008C2 - FOMENTO INDUSTRIAL		100.00%	156,535,053.09	156,535,053.09	78,345,274.56	78,189,778.53
<b>Total de presupuesto</b>				<b>100.00%</b>	<b>156,535,053.09</b>	<b>156,535,053.09</b>	<b>78,345,274.56</b>	<b>78,189,778.53</b>

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**  
**SEGUIMIENTO A LA MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS**  
**Cierre Anual 2022**

420 - PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO DE CHIHUAHUA													
2F008C2 - FOMENTO INDUSTRIAL													
Objetivos		Indicador						Meta		Avance Anual del Indicador		Medio de Verificación	Supuestos
Nivel / Referencia	Resumen Narrativo	Nombre del Indicador / Descripción del Indicador	Método de Cálculo	Tipo / Dimensión / Frecuencia/Trayectoria	Fórmula / Variables de la Fórmula	Clasificación	Unidad de Medida	Valor Reprog.	Meta	Valor Logrado Acumulado	Avance Acum.		
<b>FIN</b>	<b>Contribuir a fortalecer la organización y el desarrollo de las capacidades de los sectores productivos del estado para promover un crecimiento sustentable con los mejores ingresos para las y los chihuahuenses, a través de proyectos de infraestructura y servicios para las empresas establecidas en los parques industriales</b>	<b>Incremento del Indicador Trimestral de la Actividad Económica (ITAE) del Estado del año actual respecto al ITAE del año anterior</b>	VARIACION_PORCENTUAL	Estratégico Eficacia Anual REGULAR CONSTANTE	$((ITAE_{actual}/ITAE_{anterior})-1)*100$  ITAEactual = Índice trimestral de la actividad económica del año actual ITAEanterior = Índice trimestral de la actividad económica del año anterior	CONSTANTE  CONSTANTE	Índice  Índice	123.50  122.40	0.90	0.00  122.40	-100.00	MEDIO PÚBLICO- <a href="http://prodech.com.mx/transparencia/Unidad%20de%20Administraci%C3%B3n/PBR/">http://prodech.com.mx/transparencia/Unidad%20de%20Administraci%C3%B3n/PBR/</a> <a href="http://prodech.com.mx/transparencia/Unidad%20de%20Administraci%C3%B3n/PBR/">http://prodech.com.mx/transparencia/Unidad%20de%20Administraci%C3%B3n/PBR/</a> PAGINA PUBLICADA --	Captación de inversión en el estado
<b>Justificación:</b> El Indicador Trimestral de la Actividad Económica (ITAE) para el Estado de Chihuahua, correspondiente al ejercicio 2022 no ha sido publicado por el INEGI.													
<b>Observaciones:</b>													
<b>PROPOSITO</b>	<b>Las empresas establecidas en los parques industriales cuentan con espacios adecuados para la industria avanzada</b>	<b>Porcentaje del nivel de satisfacción de los usuarios de los parques industriales</b>	PORCENTAJE	Estratégico Calidad Anual ASCENDENTE	$(EB/EC)*100$  EB = Encuestas calificadas como bueno EC = Encuestas contestadas	ACUMULADO  ACUMULADO	Encuesta  Encuesta	65.00  100.00	65.00	65.00  108.00	60.19	MEDIO PÚBLICO- <a href="http://prodech.com.mx/transparencia/Unidad%20de%20Administraci%C3%B3n/PBR/">http://prodech.com.mx/transparencia/Unidad%20de%20Administraci%C3%B3n/PBR/</a> <a href="http://prodech.com.mx/transparencia/Unidad%20de%20Administraci%C3%B3n/PBR/">http://prodech.com.mx/transparencia/Unidad%20de%20Administraci%C3%B3n/PBR/</a> PAGINA PUBLICADA --	Contar con la respuesta a las encuestas de satisfacción y contar con empresas prestadoras de los servicios
<b>Justificación:</b>													
<b>Observaciones:</b>													
<b>COMPONENTE C01</b>	<b>Servicios a las empresas de los parques industriales prestados</b>	<b>Porcentaje de ejecución del presupuesto asignado para mantenimiento y operación de parques industriales con respecto al presupuesto autorizado.</b>	PORCENTAJE	Gestión Economía Anual REGULAR CONSTANTE	$(PSE/PSA)*100$  PSE = Presupuesto para servicios ejercido PSA = Presupuesto para servicios autorizado	ACUMULADO  CONSTANTE	Pesos  Pesos	35,851,097.00  35,851,097.00	100.00	28,624,981.00  35,851,097.00	79.84	MEDIO PÚBLICO- <a href="http://prodech.com.mx/transparencia/Unidad%20de%20Administraci%C3%B3n/PBR/">http://prodech.com.mx/transparencia/Unidad%20de%20Administraci%C3%B3n/PBR/</a> <a href="http://prodech.com.mx/transparencia/Unidad%20de%20Administraci%C3%B3n/PBR/">http://prodech.com.mx/transparencia/Unidad%20de%20Administraci%C3%B3n/PBR/</a> PAGINA PUBLICADA --	Contar con empresas de servicios solventes
<b>Justificación:</b>													
<b>Observaciones:</b>													

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**  
**SEGUIMIENTO A LA MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS**  
**Cierre Anual 2022**

420 - PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO DE CHIHUAHUA													
2F008C2 - FOMENTO INDUSTRIAL													
Objetivos		Indicador						Meta		Avance Anual del Indicador		Medio de Verificación	Supuestos
Nivel / Referencia	Resumen Narrativo	Nombre del Indicador / Descripción del Indicador	Método de Cálculo	Tipo / Dimensión / Frecuencia/Traectoria	Fórmula / Variables de la Fórmula	Clasificación	Unidad de Medida	Valor Reprog.	Meta	Valor Logrado Acumulado	Avance Acum.		
<b>Justificación:</b>													
<b>Observaciones:</b>													
<b>ACTIVIDAD C0101</b>	<b>Operación del servicio de vigilancia de los parques industriales</b>	<b>Costo de los servicios de vigilancia por hectárea de los parques industriales</b>	PROMEDIO_SIMP LE	Gestión Eficiencia Anual ASCENDENTE	CV/H  CV = Costo mensual de los servicios de vigilancia  H = Número de hectáreas ocupadas	CONSTANTE  CONSTANTE	Pesos  Hectárea	614,570.00	1,140.20	561,563.00	1,041.86	MEDIO PÚBLICO- <a href="http://prodech.com.mx/transparencia/Unidad%20de%20Administraci%C3%B3n/PBR/">http://prodech.com.mx/transparencia/Unidad%20de%20Administraci%C3%B3n/PBR/</a> <a href="http://prodech.com.mx/transparencia/Unidad%20de%20Administraci%C3%B3n/PBR/">http://prodech.com.mx/transparencia/Unidad%20de%20Administraci%C3%B3n/PBR/</a> PAGINA PUBLICADA --	Contar con suficientes empresas instaladas en los parques industriales
<b>Justificación:</b> A partir del mes de marzo de 2022 se modificó el costo del contrato de vigilancia, derivado de la licitación pública realizada, obteniendo un valor menor al estimado, lo que beneficia financieramente y hace más eficiente al organismo.													
<b>Observaciones:</b>													
<b>ACTIVIDAD C0102</b>	<b>Operación del servicio de mantenimiento de los parques industriales</b>	<b>Costo de los servicios de mantenimiento por hectárea de los parques industriales</b>	PROMEDIO_SIMP LE	Gestión Eficiencia Anual ASCENDENTE	CM/H  CM = Costo mensual de mantenimiento de parques  H = Número de hectáreas ocupadas	CONSTANTE  CONSTANTE	Pesos  Hectárea	1,968,438.00	3,291.70	1,566,240.00	2,619.13	MEDIO PÚBLICO- <a href="http://prodech.com.mx/transparencia/Unidad%20de%20Administraci%C3%B3n/PBR/">http://prodech.com.mx/transparencia/Unidad%20de%20Administraci%C3%B3n/PBR/</a> <a href="http://prodech.com.mx/transparencia/Unidad%20de%20Administraci%C3%B3n/PBR/">http://prodech.com.mx/transparencia/Unidad%20de%20Administraci%C3%B3n/PBR/</a> PAGINA PUBLICADA --	Contar con suficientes empresas instaladas en los parques industriales
<b>Justificación:</b> El costo mensual promedio de los servicios de mantenimiento, ha sido menor al proyectado que se estimó para el ejercicio 2022, derivado de la optimización de los recursos destinados para llevar a cabo el mantenimiento de los parques industriales, lo que beneficia financieramente y hace más eficiente al organismo.													
<b>Observaciones:</b>													
<b>ACTIVIDAD C0103</b>	<b>Operación de pozos y líneas de agua</b>	<b>Porcentaje de metros cúbicos de agua facturados contra metros cúbicos extraídos de los pozos</b>	PORCENTAJE	Gestión Eficiencia Anual REGULAR CONSTANTE	(MF/ME)*100  MF = Metros cúbicos de agua facturados  ME = Metros cúbicos de agua extraídos	ACUMULADO  ACUMULADO	Metro cúbico  Metro cúbico	2,340,000.00	90.00	2,330,593.79	85.47	MEDIO PÚBLICO- <a href="http://prodech.com.mx/transparencia/Unidad%20de%20Administraci%C3%B3n/PBR/">http://prodech.com.mx/transparencia/Unidad%20de%20Administraci%C3%B3n/PBR/</a> <a href="http://prodech.com.mx/transparencia/Unidad%20de%20Administraci%C3%B3n/PBR/">http://prodech.com.mx/transparencia/Unidad%20de%20Administraci%C3%B3n/PBR/</a> PAGINA PUBLICADA --	Contar con el suministro por parte de la C.N.A.
<b>Justificación:</b>													
<b>Observaciones:</b>													

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**  
**SEGUIMIENTO A LA MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS**  
**Cierre Anual 2022**

420 - PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO DE CHIHUAHUA													
2F008C2 - FOMENTO INDUSTRIAL													
Objetivos		Indicador						Meta		Avance Anual del Indicador		Medio de Verificación	Supuestos
Nivel / Referencia	Resumen Narrativo	Nombre del Indicador / Descripción del Indicador	Método de Cálculo	Tipo / Dimensión / Frecuencia/Trayectoria	Fórmula / Variables de la Fórmula	Clasificación	Unidad de Medida	Valor Reprog.	Meta	Valor Logrado Acumulado	Avance Acum.		
<b>COMPONENTE C02</b>	<b>Proyectos de infraestructura en parques y reservas industriales administrados</b>	<b>Porcentaje de la inversión en infraestructura desarrollada con respecto a la infraestructura programada</b>	PORCENTAJE	Gestión Economía Anual REGULAR CONSTANTE	(ID/IP)*100	ACUMULADO	Pesos	80,294,000.00	100.00	29,506,265.00	36.75	MEDIO PÚBLICO- http://prodech.com.mx/transparencia/Unidad%20de%20Administraci%C3%B3n/PBR/ http://prodech.com.mx/transparencia/Unidad%20de%20Administraci%C3%B3n/PBR/ PAGINA PUBLICADA --	Contar con proveedores de bienes y servicios solventes
					ID = Monto de inversión en infraestructura desarrollada IP = Monto de inversión en infraestructura programada			CONSTANTE	Pesos	80,294,000.00	80,294,000.00		
		Mide el porcentaje de la inversión en infraestructura desarrollada con respecto a la infraestructura programada											
<b>Justificación: No se llegó a la meta establecida debido a que se realizó una reestructura de la Unidad de Ingeniería, Operación y Mantenimiento, por lo que se dio prioridad a la terminación de los proyectos de infraestructura en proceso y se ejecutaron los de mayor prioridad, quedando programados algunos proyectos para el siguiente ejercicio y otros de menor relevancia para un mayor análisis de la necesidad de realizarlos.</b>													
<b>Observaciones:</b>													
<b>ACTIVIDAD C0201</b>	<b>Ejecución de proyectos y recursos del organismo</b>	<b>Porcentaje de gastos ejercidos en administración con respecto al total del presupuesto ejercido en administración y servicios de parques</b>	PORCENTAJE	Gestión Eficiencia Anual REGULAR CONSTANTE	(GA/GT)*100	ACUMULADO	Pesos	47,148,229.00	56.81	34,045,914.00	54.32	MEDIO PÚBLICO- http://prodech.com.mx/transparencia/Unidad%20de%20Administraci%C3%B3n/PBR/ http://prodech.com.mx/transparencia/Unidad%20de%20Administraci%C3%B3n/PBR/ PAGINA PUBLICADA --	Contar con suficientes empresas de bienes y servicios solventes
					GA = Gastos ejercidos en administración GT = Gastos ejercidos en total			ACUMULADO	Pesos	82,999,326.00	62,670,896.00		
		Mide el porcentaje de gastos ejercidos en administración con respecto al total del presupuesto ejercido en administración y servicios de parques											
<b>Justificación:</b>													
<b>Observaciones:</b>													
<b>ACTIVIDAD C0202</b>	<b>Planeación de proyectos de infraestructura en parques y reservas industriales del organismo</b>	<b>Porcentaje de proyectos de infraestructura realizados en parques y reservas industriales del organismo</b>	PORCENTAJE	Gestión Eficacia Anual REGULAR CONSTANTE	(PIR/PIP)*100	ACUMULADO	Proyectos	19.00	100.00	9.00	47.37	MEDIO PÚBLICO- http://prodech.com.mx/transparencia/Unidad%20de%20Administraci%C3%B3n/PBR/ http://prodech.com.mx/transparencia/Unidad%20de%20Administraci%C3%B3n/PBR/ PAGINA PUBLICADA --	Contar con suficientes empresas de bienes y servicios solventes
					PIR = Proyectos de infraestructura en parques y reservas industriales del organismo realizados PIP = Proyectos de infraestructura en parques y reservas industriales del organismo programados			CONSTANTE	Proyectos	19.00	19.00		
		Mide el porcentaje de proyectos infraestructura realizados en parques y reservas industriales del organismo											

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**  
**SEGUIMIENTO A LA MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS**  
**Cierre Anual 2022**

420 - PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO DE CHIHUAHUA													
2F008C2 - FOMENTO INDUSTRIAL													
Objetivos		Indicador						Meta		Avance Anual del Indicador		Medio de Verificación	Supuestos
Nivel / Referencia	Resumen Narrativo	Nombre del Indicador / Descripción del Indicador	Método de Cálculo	Tipo / Dimensión / Frecuencia/Traectoria	Fórmula / Variables de la Fórmula	Clasificación	Unidad de Medida	Valor Reprog.	Meta	Valor Logrado Acumulado	Avance Acum.		

**Justificación:** No se llegó a la meta establecida debido a que se realizó una reestructura de la Unidad de Ingeniería, Operación y Mantenimiento, por lo que se dio prioridad a la terminación de los proyectos en proceso y se ejecutaron los de mayor prioridad, quedando programados algunos proyectos para el siguiente ejercicio y otros de menor relevancia para un mayor análisis de la necesidad de realizarlos.

**Observaciones:**

**Observaciones Generales del Programa Presupuestario en el Período**

--

Responsable del Programa

---

**Ing. Alejandro Jaschack Jáquez**  
**Coordinador General**